MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DE 13 DE LOS 27 CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE CÁDIZ" .

EXPEDIENTE: CONTR 2024/319293

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de Servicio para la explotación de los locales existentes en diversos Centros de Participación Activas (CPA) para Personas Mayores dependientes de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Cádiz, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnica.

Tal y como se establece en el art. 28.1 de la LCSP, se determinan que las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de Bar-Cafetería y Comedor necesarias para satisfacer el bienestar de las personas mayores, así como contribuir a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de los mismos, que asisten y son socios/as y usuarios/as de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

El presente contrato se dividirá en tantos lotes como concesiones de Bar-Cafeterías se pretendan adjudicar para promover la participación de un mayor número de empresas.

Como consecuencia de la adjudicación anterior, y debido a que 10 de los 22 lotes ofertados quedaron desiertos según la Resolución del 30 de enero de 2023, el presente contrato se licitará para la adjudicación de dichos lotes y así cubrir las necesidades antes mencionadas. Adicionalmente, se incluye como objeto del contrato al Centro de Participación Activa de Chiclana de la Frontera debido a la renuncia del concesionario mientras ya estaba iniciado el procedimiento de licitación de las últimas concesiones. A su vez, el concesionario del CPA de Jimena de la Frontera no acepto la prórroga propuesta por parte de este órgano de contratación, por tanto, se estima conveniente incluirlo en el listado de centros.

Es importante resaltar que no se licitará el Bar-Cafetería del CPA de Conil, ya que la dirección del centro no está interesada en prestar dicho servicio, debido a que quieren habitar este espacio como sala alternativa de talleres y cuarto para guardar los distintos materiales utilizados en las diversas actividades del centro.

El contrato se califica como, concesión de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP, y se distribuye en 13 lotes:

ANTONIO BELTRAN ROMERO		10/06/2025 10:06:14	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPuM5ulwU53UF183AErL8zzn58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	CENTRO CPAM	DIRECCIÓN/LOCALIDAD
1	Algeciras II	Avda. de Venecia, nº2, 11205 - Algeciras
2	Barbate	Avda. de la Constitución, s/n, 11160 - Barbate
3	Chiclana de la Frontera	C/ Venencia s/n, 11130 - Chiclana
4	Jimena de la Frontera	Plaza de la Constitución, s/n, 11330 - Jimena
5	La Línea I (Padre Pandelo)	C/ Padre Pandelo, s/n, 11300 - La Línea de la Concepción
6	La Línea II (El Junquillo)	C/ Purísima Concepción, s/n, 11300 - La Línea de la Concepción
7	Olvera	Plaza del Ayuntamiento, 11690 - Olvera
8	Puerto de Sta. María	C/ Antonio Fernández Sevilla, s/n, 11500 - El Puerto de Santa María
9	Puerto Serrano	Avda. De Cádiz, nº4, 11659 - Puerto Serrano
10	Puerto Real	C/ Teresa de Calcuta nº64, 11510- Puerto Real
11	Trebujena	C/ Fermín Salvochea, nº1, 11560 - Trebujena
12	Vejer	C/ Remedios, nº35, 11150 - Vejer de la Frontera
13	Villamartín	C/ Almería, nº2, 11650 - Villamartín

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de Bar-Cafetería y Comedor, en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores, relacionados.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El objetivo de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores, es realizar una serie de actividades que promuevan el envejecimiento activo, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. Por ello, pretendemos que sean Centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendiendo al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, realizando, por tanto, numerosas actividades (talleres, charlas, conferencias, viajes, visitas culturales, encuentros, jornadas, etc, ….), así como información, asesoramiento, gestión y tramitación de recurso e intervención social.

Además de las actividades sociales y culturales, se ofrecen también los siguientes servicios:

- **Servicio de Bar-Cafetería y Comedor.**
- Servicio de Peluquería.
- Servicio de Podología.

Estos centros tienen diversos bienes e instalaciones que se destinan a la explotación de los servicios de Bar-Cafetería y Comedor, para cubrir las necesidades demandadas por los usuarios de dichos Centros.

Debido a que estos servicios favorecen la integración y las relaciones sociales entre los mayores, son ampliamente demandados por el colectivo, por lo que procede tener contratado este servicio en cada uno de los Centros de Participación Activa.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones se dividen en dos modalidades: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferencia radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en la propia entidad o se traslada a un tercero que es designado por la entidad.

ANTONIO BELTRAN ROMERO		10/06/2025 10:06:14	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPuM5uIwU53UF183AErL8zzn58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa de los servicios con empresas o profesionales en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la LCSP.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, "*1. El contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. 2.- El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior*".

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato por parte de las personas mayores usuarias de los mismos y en lo relativo al riesgo del suministro, el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de servicios frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcances con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por parte del concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios de los Centros de Participación Activa de Personas Mayores.

Así pues, se estima necesaria por éste Servicio la cobertura de los servicios de BAR-CAFETERÍA y COMEDOR en determinados CPA de ésta provincia dependientes de esta Delegación Territorial, quedando la licitación plenamente justificada de conformidad con los artículos 28 y 116 de la LCSP y que se relacionan por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de 3 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo y se contempla la posibilidad de 2 prórrogas anuales, de manera que la duración máxima del contrato será de 5 años.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de CERO EUROS (0€), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios/as.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANTONIO BELTRAN ROMERO		10/06/2025 10:06:14	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPuM5uIwU53UF183AErL8zzn58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo , se incluirá también las posibles prorrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito a los propios centros, en virtud de las consultas realizadas a la dirección de los mismos.

Para calcular el valor del contrato, partimos del número de personas socias de cada CPA como posibles consumidoras del servicio de bar-cafetería, al que se le aplica un porcentaje de asistencia diaria al centro (20%, 15% o 10%, dependiendo de si ésta afluencia diaria es alta, media o baja) y seguidamente se estima un porcentaje de éstas que hacen uso del servicio bar-cafetería (en este caso se utiliza 50%, 40% y 30% dependiendo de si éste uso diario es alto, medio o bajo). A las personas socias/usuarias que van a hacer uso de la cafetería, se le asigna un venta media diaria por cada asistente usuario del bar-cafetería, (según información aportada por las direcciones de los centros) de 7 € IVA incluido, para una media de 301 días anuales de apertura para los CPAs. El valor de ingresos netos anuales resultante se multiplica por el periodo total de 5 años de duración del contrato, incluyendo prórrogas.

Todos estos datos relacionados entre sí ofrecen las siguientes fórmulas:

Ingresos Anuales= NumPerSoc*%AsisDa*%UsoCaf*VentaMedia*DiasAperAño

Ingresos Totales= DuraciónContrato*IngresosAnuales

Donde:
- DuraciónContrato: 3 años, con posibilidad de prórroga de hasta 2 años más. (5 años en total).
- Ingresos Anuales: Importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA.
- Ingresos Totales: Importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, acumulados durante los años de duración del contrato (incluida la prórroga).
-NumPerSoc: número de personas socias, es el número de personas socias y usuarias de cada CPA en el momento de elaboración de este informe.
- %AsisDía: porcentaje de asistencia de público al centro respecto al número de socios, se considera tres niveles de afluencia (alto 20 %, medio 15 % y bajo 10 %)
- %UsoCaf: porcentaje de personas que hacen uso del servicio bar-cafetería en relación a las personas que diariamente asisten al centro (en este caso se utilizan tres valores: 50%, 40% y 30% dependiendo de si éste uso diario de personas usuarias se estima como alto, medio o bajo).
-Venta Media: Gasto medio al día por cada asistente usuario del bar cafetería: se estima una venta media de 7 €.
- DíasApertAño: Número de días al año que se estima abierto el servicio objeto del contrato: 301 aproximadamente.

Nº LOTE	Centro de Participación Activa	PERSONAS SOCIAS O USARIAS (A)	NIVEL DE AFLUENCIA DIARIA EN EL CENTRO (B)	AFLUENCIA DIARIA DE PERSONAS (C=A*B)	NIVEL USO CAFT-BAR DIARIO (D)	USO CAFET-BAR PERSONA/DÍA (E=C*D)	VENTA MEDIA DIARIA (F)	DÍAS/AÑO APERTURA CAFE/BAR (G)	INGRESO ANUAL CAFETERÍA/BAR (H=E*F*G))	INGRESO TOTAL/ 5 AÑOS CAFE-BAR (I=H*5)
1	CPA Algeciras II	4.892	20%	978	50%	489	7	301	1.030.744,40 €	5.153.722,00 €
2	CPA Barbate	1.581	15%	237	50%	119	7	301	249.837,53 €	1.249.187,63 €
3	CPA Chiclana	9.038	20%	1.808	50%	904	7	301	1.904.306,60 €	9.521.533,00 €
4	CPA Jimena	568	15%	85	40%	34	7	301	71.806,56 €	359.032,80 €
5	CPA La Línea I	3.404	15%	511	40%	204	7	301	430.333,68 €	2.151.668,40 €
6	CPA La Línea II	1.689	15%	253	40%	101	7	301	213.523,38 €	1.067.616,90 €
7	CPA Olvera	1.950	20%	390	50%	195	7	301	410.865,00 €	2.054.325,00 €
8	CPA Pto. de Sta. María	4.654	20%	931	40%	372	7	301	784.478,24 €	3.922.391,20 €
9	CPA Puerto Serrano	1.095	20%	219	30%	66	7	301	138.429,90 €	692.149,50 €
10	CPA Puerto Real	5.249	15%	787	40%	315	7	301	663.578,58 €	3.317.892,90 €
11	CPA Trebujena	1.915	20%	383	40%	153	7	301	322.792,40 €	1.613.962,00 €
12	CPA Vejer	1.815	15%	272	50%	136	7	301	286.815,38 €	1.434.076,88 €
13	CPA Villamartín	2.609	20%	522	50%	261	7	301	549.716,30 €	2.748.581,50 €
TOTALES		40.459		7.377		3.349			**7.057.227,94 €**	**35.286.139,70 €**

ANTONIO BELTRAN ROMERO | 10/06/2025 10:06:14 | PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwPuM5uIwU53UF183AErL8zzn58 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Inversiones a realizar:

Dada las distintas situaciones de instalaciones y equipamientos actuales que existen en cada centro y considerando la disponibilidad de medios materiales, capacidades y diferencias organizativas propias de cada empresa y una flexibilidad ante posibles soluciones que puedan ofrecer cada empresario tras la revisión del equipamiento e instalación disponible en cada centro, se estima oportuno realizar la clasificación de los centros en tres grupos de acuerdo a un grado de esfuerzo de inversión inicial que tendría que realizar el concesionario y considerando su valor residual, de tal forma que algunos centros podrían ser objeto de un nivel de inversión que se consideraría como muy significativo (10.000 €), significativo (5.000 €) y no significativo, que no implicaría prácticamente inversión inicial en equipamiento u obra en el bar restaurante para la realización de la actividad, salvo aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquella de reforma o mejora que, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

En el PPT se relaciona el inventario disponible en cada centro.

Gastos variables:

- Se estima que este tipo de gasto, que varía con la producción, en conjunto supone un 35 % de los ingresos estimados considerado lo siguiente:
 - Materia prima. Se estima que las compras de mercadería suponen un gasto del 33 % de los ingresos estimados.
 - Materias auxiliares. Se supone el coste de materiales auxiliares (y, en su caso, el suministro de gas) se corresponde con un 2% de los ingresos estimados.

Gastos fijos:

- Cuota Seguridad Social Autónomo. Se toma un valor de la cuota mínima de 293,94 €/mes. (Si bien es una base mínima según el caso podría el concesionario beneficiarse de alguna reducción o incluso de los 60 €/mes suponiendo que el concesionario se pueda acoger a la tarifa plana del trabajador autónomo).
- Gestoría. Se estima unos 50 €/mes.
- Costes salariales. Para el cálculo del personal se han tomado las tablas del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Restaurante de la Provincia de Cádiz de 17 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta los incrementos establecidos en su art. 16 “Incremento salarial. Salario mínimo convenio” y considerando las 3 pagas extraordinarias de salario base contempladas en su art. 8 “Pagas extraordinarias”.

 - Para los CPA de la provincia de Cádiz que superen una asistencia media superior a 100 usuarios, se estima la contratación de 1 persona a jornada completa o 2 personas al 50% de la jornada, aparte de la persona adjudicataria.
 - Para los CPA de la provincia de Cádiz que no superen una asistencia media de 100 usuarios, se estima la contratación de 1 persona al 50 % de jornada, aparte de la persona adjudicataria.

De este modo, el coste salarial medio anual según las estimaciones de contratación es el siguiente para la CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO C “Bares, Cafés – Bares, Self-service, Hamburguesería, Pizzerías (restaurantes de 2 y 1 tenedor), Chocolatería, Cibercafés, Colectividades…” según el Anexo I del Convenio Colectivo del Sector de Hostelería y Restaurante, para los puestos de “Jefe/a de cocina” y “Ayudante de cocineros/as” de los Grupos Profesionales I y IV, respectivamente, del citado Convenio, de acuerdo a su Anexo II:

CONCEPTO	**SALARIO BASE 2019 + INCREMENTO CC 2022**	**SALARIO BASE 2022+ INCREMENTO CC 2023**	**SALARIO BASE 2023 + INCREMENTO CC 2024**	**TOTAL SALARIOS 15 PAGAS * 5 AÑOS**	**MEDIA ANUAL COSTES SALARIALES**
Incrementos CC	1%	1,50%	2%		

ANTONIO BELTRAN ROMERO | 10/06/2025 10:06:14 | PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwPuM5ulwU53UF183AErL8zzn58 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Grupo I "Jefe/a de cocina"	1.116,30 €	1.133,04 €	1.155,70 €	86.677,50 €	17.335,50 €
Grupo IV "Ayudante de cocineros/as"	1.065,08 €	1.081,06 €	1.102,68 €	82.701,00 €	16.540,20 €
TOTAL				**169.378,50 €**	**33.875,70 €**

- Gastos de mantenimiento y reparación de las instalaciones. Se estima en unos 300 €/año.
- Gastos de productos de limpieza. Se estima en unos 360 €/año.
- Seguro de responsabilidad civil. Se estima en unos 240 €/año.
- Gastos de servicios y suscripciones comunicaciones. Se estima en unos 300 €/año.

Se establece un CANON DE LICITACIÓN de 25€/mes (VEINTICINCO EUROS MENSUALES). El pago del CANON por parte del adjudicatario será trimestral y tendrá lugar durante los 15 primeros días naturales del trimestre respectivo.

Los gastos relativos a los suministros de agua y electricidad serán por cuenta del Centro, no suponiendo ningún gasto para el concesionario.

Con la anterior información, a continuación se presenta el resumen de gastos estimados para cada uno de los CPA:

Nº LOTE	Centro de Participación Activa	PERSONAS SOCIAS O USARIAS (A)	USO CAFET-BAR PERSONA/DÍA (B)	INGRESO ANUAL CAFETERÍA/BAR ©	COSTES VARIABLES/ AÑO CAFET-BAR (D=35%*C)	COSTES FIJOS/ AÑO CAFET.-BAR (E)	COSTES TOTALES/ AÑO CAFET-BAR (F=D+E)	COSTES TOTALES/ 5 AÑOS CAEF-Bar (G=F*5 AÑOS)	INVERSION INICIAL CAFE-BAR (H)
1	CPA Algeciras II	4.892	489	1.030.744,40 €	360.760,54 €	22.265,13	383.025,67 €	1.915.128,35 €	0,00 €
2	CPA Barbate	1.581	119	249.837,53 €	87.443,13 €	13.597,38	101.040,51 €	505.202,57 €	0,00 €
3	CPA Chiclana	9.038	904	1.904.306,60 €	666.507,31 €	22.265,13	688.772,44 €	3.443.862,20 €	0,00 €
4	CPA Jimena	568	34	71.806,56 €	25.132,30 €	13.597,38	38.729,68 €	193.648,38 €	5.000,00 €
5	CPA La Línea I	3.404	204	430.333,68 €	150.616,79 €	22.265,13	172.881,92 €	864.409,59 €	10.000,00 €
6	CPA La Línea II	1.689	101	213.523,38 €	74.733,18 €	22.265,13	96.998,31 €	484.991,57 €	5.000,00 €
7	CPA Olvera	1.950	195	410.865,00 €	143.802,75 €	22.265,13	166.067,88 €	830.339,40 €	10.000,00 €
8	CPA Pto. de Sta. María	4.654	372	784.478,24 €	274.567,38 €	22.265,13	296.832,51 €	1.484.162,57 €	0,00 €
9	CPA Puerto Serrano	1.095	66	139.062,00 €	48.671,70 €	13.597,38	62.269,08 €	311.345,40 €	0,00 €
10	CPA Puerto Real	5.249	420	884.771,44 €	309.670,00 €	22.265,13	331.935,13 €	1.659.675,67 €	0,00 €
11	CPA Trebujena	1.915	192	404.544,00 €	141.590,40 €	22.265,13	163.855,53 €	819.277,65 €	5.000,00 €
12	CPA Vejer	1.815	182	383.474,00 €	134.215,90 €	22.265,13	156.481,03 €	782.405,15 €	5.000,00 €
13	CPA Villamartín	2.609	261	549.716,30 €	192.400,71 €	22.265,13	214.665,84 €	1.073.329,18 €	0,00 €
TOTALES		40.459	3.539	**7.457.463,13 €**	**2.610.112,09 €**	**263.443,44**	**2.873.555,53 €**	**14.367.777,67 €**	**40.000,00 €**

Con las previsiones de ingresos y las estimaciones de gastos obtenemos la siguientes cuenta de resultados:

LOTES	Centro de Participación Activa	INGRESOS ANUALES (A)	GASTOS ANUALES (B)	BENEFICIOS ANUALES (C=A-B)	BENEFICIO TOTAL CONTRATO (5 AÑOS) (D=C*5)	INVERSION INICIAL (E)	VALOR ESTIMADO (F=D-E)
1	CPA Algeciras II	1.030.744,40 €	383.025,67 €	647.718,73 €	3.238.593,65 €	0,00 €	3.238.593,65 €
2	CPA Barbate	249.837,53 €	101.040,51 €	148.797,01 €	743.985,06 €	0,00 €	743.985,06 €
3	CPA Chiclana	1.904.306,60 €	688.772,44 €	1.215.534,16 €	6.077.670,80 €	0,00 €	6.077.670,80 €
4	CPA Jimena	71.806,56 €	38.729,68 €	33.076,88 €	165.384,42 €	5.000,00 €	160.384,42 €
5	CPA La Línea I	430.333,68 €	172.881,92 €	257.451,76 €	1.287.258,81 €	10.000,00 €	1.277.258,81 €
6	CPA La Línea II	213.523,38 €	96.998,31 €	116.525,07 €	582.625,34 €	5.000,00 €	577.625,34 €
7	CPA Olvera	410.865,00 €	166.067,88 €	244.797,12 €	1.223.985,60 €	10.000,00 €	1.213.985,60 €
8	CPA Pto. de Sta. María	784.478,24 €	296.832,51 €	487.645,73 €	2.438.228,63 €	0,00 €	2.438.228,63 €
9	CPA Puerto Serrano	103.822,43 €	49.935,23 €	53.887,20 €	269.435,98 €	0,00 €	269.435,98 €
10	CPA Puerto Real	884.771,44 €	331.935,13 €	552.836,31 €	2.764.181,53 €	0,00 €	2.764.181,53 €
11	CPA Trebujena	322.792,40 €	135.242,47 €	187.549,93 €	937.749,65 €	5.000,00 €	932.749,65 €
12	CPA Vejer	286.815,38 €	122.650,51 €	164.164,86 €	820.824,32 €	5.000,00 €	815.824,32 €
13	CPA Villamartín	549.716,30 €	214.665,84 €	335.050,47 €	1.675.252,33 €	0,00 €	1.675.252,33 €
TOTALES		**7.243.813,33 €**	**2.798.778,10 €**	**4.445.035,22 €**	**22.225.176,11 €**	**40.000,00 €**	**22.185.176,11 €**

El valor estimado del contrato asciende a **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS 22.185.176,11 €** (IVA excluido), encontrándose sujeto a regulación armonizada, tal y como resulta del artículo 20.1 de la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La contratación que se justifica con esta memoria, se hará a través de la figura contractual del contrato de concesión de servicio, regulado en los artículos 15 y 284 y ss. de la LCSP, tramitando el correspondiente expediente administrativo, según se dispone en el art. 116 de la norma antes citada. Se hará mediante el procedimiento restringido, ajustándose a la tramitación de conformidad con los artículos 160 a 165 de la LCSP, teniendo en cuenta el artículo 29 de la referida ley, relativo al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los dispuesto en el artículo 145 LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan relación más directa con el objeto del mismo:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 100 puntos):

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

1.1. Proposición económica (lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

De acuerdo con los precios máximos estipulados en la lista incluida en el Anexo X (Tarifa de Precios de Cafetería 2025) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) se tendrá en cuenta la proposición económica para cada artículo que oferten los licitadores; para ello se han agrupado los productos en 5 grupos, atendiendo a la salida que tienen con las siguientes puntuaciones:

ANTONIO BELTRAN ROMERO		10/06/2025 10:06:14	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPuM5uIwU53UF183AErL8zzn58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo	Productos	Puntuación Máxima
I	Café, Leche e Infusiones	8
II	Desayunos	8
III	Vinos y Cervezas	8
IV	Refrescos, Zumos y otras Bebidas	8
V	Tapas, Bocadillos y Menús	8

Para los puntos totales de cada oferta se sumará la puntuación obtenida en cada grupo, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas con arreglo a las siguientes fórmulas:

$$\textbf{Puntos grupo i=} \frac{\text{(Importe de oferta más baja para el grupo i) * (máximo de puntos del grupo i)}}{\text{Importe ofertado por el licitador para ese grupo}}$$

donde:

Puntos totales = Puntos de cada grupo (i)
Máximo de puntos del grupo i = 8

Como se desprende de la fórmula, a la persona licitadora que presente la oferta más baja desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación de ese grupo.

1.2. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

a) Aportación de electrodomésticos **(HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).**

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de maxi-ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 10 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

Clasificación energética de los electrodomésticos conforme al modelo del Anexo X-A estipulado en el PCAP	Puntos
muy eficiente (A*, A**, A***)	5

ANTONIO BELTRAN ROMERO | 10/06/2025 10:06:14 | PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwPuM5ulwU53UF183AErL8zzn58 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

moderado (A, B)	2

Se entenderán incluidos en este punto solamente los siguientes electrodomésticos: lavavajillas, horno eléctrico, microondas, frigoríficos, vinotecas, conserva tapas, cortador de fiambre y congeladores, entre otros. Pueden referirse a electrodomésticos que no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar o mejoren a los inventariados en cada centro (por encontrarse estos en mal estado).

b) Aportación de mobiliario y demás enseres **(HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS).**

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de utilidad para la prestación del servicio, que la persona licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

En este punto se puntuarán unicamente los siguientes: mesas, sillas, taburetes, vitrinas, expositores, toldos, grifos de cerveza y botelleros. Pueden referirse a mobiliario que no se encuentren inventariados o aquellos que aún figurando en el inventario se vayan a duplicar o mejoren a los inventariados (por encontrarse estos en mal estado).

A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo X-A, el mobiliario o enseres incluidos en este punto se valorará de la siguiente manera:

Mobiliario o Enseres	Puntos por cada unidad aportada
Por cada silla y/o taburete	0,25
Por cada mesa, vitrina, expositor, toldo,grifos de cerveza y/o botelleros	2

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

c) Aportación de un ordenador + lector básico USB para tarjetas GemClub **(10 PUNTOS).**

En los Centros de Participación Activa para personas mayores, se valorará como mejora la aportación por la persona adjudicataria de un lector de la tarjeta “Andalucía Junta 65” asociado al ordenador, que lleve un control del número de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la tarjeta en su modalidad Oro.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

1.3. Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS)

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando se cumplan las condiciones exigidas en el Anexo IX del PCAP, para cada una de ellas. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

ANTONIO BELTRAN ROMERO | 10/06/2025 10:06:14 | PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwPuM5ulwU53UF183AErL8zzn58 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Realización de jornadas gastronómicas temáticas **(máximo 12 puntos)**	3 puntos por cada jornada, hasta un máximo de 12 puntos
Contratación de actuaciones musicales o artísticas **(máximo 5 puntos)**	1 punto por cada actuación, hasta un máximo de 5 puntos
Prensa y Revistas **(máximo 13 puntos)**	5 puntos si se facilita diariamente 1 ejemplar de dos periódicos (1 nacional y 1 provincial) y una revista semanal
	5 puntos adicionales si se facilitan 2 ejemplares de cada uno de los medios de comunicación anteriores.
	3 puntos adicionales a la oferta que facilite el número mayor de ejemplares y de medios (que supere los apartados anteriores)

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo establecido en los artículos 87 a 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por establecer alternativamente los apartados que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo y favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas.

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Se acreditará de **forma alternativa** por los medios establecidos a continuación:

1.- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
Grupo M subgrupo 6 Categoría A	Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1

2.- Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 25% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

3.- Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último

ANTONIO BELTRAN ROMERO | 10/06/2025 10:06:14 | PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwPuM5ulwU53UF183AErL8zzn58 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 25% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licite (IVA excluido).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobada correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se acreditará de forma alternativa por los medios establecidos a continuación:

1.- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios referente al tipo de servicios objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015
Grupo M Subgrupo 6 Categoría 1

2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos años, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado de la suma del lote o lotes a los que se licita.

Nº LOTE	Centro de Participación Activa	P. Neto 70% del valor estimado anual medio
1	CPA Algeciras II	81.542,05 €
2	CPA Barbate	15.988,64 €
3	CPA Chiclana	106.463,00 €
4	CPA Jimena	37.754,50 €
5	CPA La Línea I	61.822,73 €
6	CPA La Línea II	99.129,55 €
7	CPA Olvera	25.581,82 €
8	CPA Pto. de Sta. María	59.690,91 €
9	CPA Puerto Serrano	11.192,05 €
10	CPA Puerto Real	59.609,90 €
11	CPA Trebujena	11.192,05 €
12	CPA Vejer	19.186,36 €
13	CPA Villamartín	19.186,36 €

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del Sector Público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la personas empresaria, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, como facturas, contratos, vida laboral, etc.

ANTONIO BELTRAN ROMERO | 10/06/2025 10:06:14 | PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN | NJyGwPuM5ulwU53UF183AErL8zzn58 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Cuando el empresario y los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma estén en posesión de al menos una de los siguientes títulos académicos o profesionales, lo que se acreditará mediante la aportación del título original o copia compulsada:

a) Titulaciones Académicas:
- Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)
- Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía) (LOE) o Servicios de Restauración (LOE)
- Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE)

b) Certificados de Profesionalidad:

- HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería.
- HOT 327: Servicios de bar y cafetería.
- HOT 328: Servicios de restaurante.
- HOT 331: Dirección de restaurante.
- HOT 332: Dirección y producción de cocina.

c) Equivalentes: Se podrá equipar la titulación siempre que se acredite una experiencia en el sector de la hostelería de 6 meses de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 10 últimos años (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas. Toda la documentación se presentará en documento original o copia compulsada).

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del Sector Público o, cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, como facturas, contratos , vida laboral etc.

Las empresas de nueva creación, entendido por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 3 años, podrán acreditar la solvencia técnica cuando el personal que vaya a realizar la prestación demuestre estar en posesión de alguna de las titulaciones o experiencia establecidas en el punto 3.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.
- Es necesario que el personal que se vaya a encargar del servicio cuente, como habilitación profesional, con la formación necesaria como manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación.
- Para las tareas de desinfección, desratización y desinsectación, la persona adjudicataria que lo vaya a prestar o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución: Sí.
- Obligaciones esenciales a efectos del artículo 211 LCSP: Sí.

ANTONIO BELTRAN ROMERO		10/06/2025 10:06:14	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPuM5uIwU53UF183AErL8zzn58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Condiciones sociales: Cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables, (art. 202.2 LCSP), por lo que la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

- Condiciones medioambientales: La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).
Se establece una penalidad por incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP del 15% del valor de la garantía definitiva.

- Compromiso de mejoras: La persona adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de todos aquellos compromisos de mejoras que hubiera ofertado según los anexos X-A y X-B y valorados según anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

10. REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS.

El personal que ha participado en la redacción de los pliegos técnicos han sido las Directoras/es de los distintos Centros de Participación Activa de Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Cádiz.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

ANTONIO BELTRAN ROMERO		10/06/2025 10:06:14	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwPuM5ulwU53UF183AErL8zzn58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	